



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO ITP-019/2024, EN ADELANTE "CONTRATO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DOLORES DURÁN MÁRQUEZ, SUBDIRECTORA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, QUIEN FUNGE COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL C. ROBERTO RAMÍREZ GUZMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO, CENTRO DE DATOS Y COMUNICACIÓN, QUIEN FUNGE COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, REISCOM, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER MURILLO PANTOJA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de junio de 2024 **"LAS PARTES"** celebraron el **"CONTRATO"** número **ITP-019/2024** cuyo objeto consiste en el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP**, en términos y condiciones establecidos en el **"CONTRATO"** y en su **Anexo Único** (el cual se conforma por propuesta técnica y económica).

II. En la declaración I.5 del **"CONTRATO"**, se señala que se realizó la Invitación a cuando menos tres personas al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40 párrafo tercero, 42 párrafo primero y tercero, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la **"LAASSP"**; y 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo el **"RLAASSP"**

III. En la Cláusula Segunda del **"CONTRATO"**, determina el monto del mismo.

IV. En la Cláusula Séptima del **"CONTRATO"**, se estipuló que la modificación al **"CONTRATO"** deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, para tal efecto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y 91 de su Reglamento, con base en las razones fundadas que lo justifiquen.

V. Mediante oficio número UAF/SRMys/1097/2024 de fecha 15 de julio de 2024, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicito a **"EL PROVEEDOR"** manifestará su aceptación para llevar a cabo la rectificación de la redacción en la tabla de la cláusula segunda del contrato de origen, por lo que se desprende la necesidad de modificar dicha cláusula del **"CONTRATO"**.



VI. Mediante escrito de fecha 16 de julio de 2024 **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su aceptación de celebrar el presente convenio.

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 79,644 de fecha 20 de febrero de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Lilitiana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México, la C. María Isabel Montoya Obregón con R.F.C. MOOI570119MR9, Apoderada legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico el C. María Dolores Durán Márquez, en su carácter de Subdirectora de Recursos Tecnológicos, con R.F.C. DUMD6808112R5, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio y **"CONTRATO"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente.

I.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico el C. Roberto Ramírez Guzmán, Jefe de Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicación, con RFC RAGR740522162, persona facultada para supervisar los bienes y/o servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y su **"CONTRATO"**.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

I.6 Tiene establecido su domicilio en la calle de Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.



II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura número 239,930 de fecha 10 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, titular de la notaría 6, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, misma que ha sufrido modificaciones, denominada REISCOM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, la compra, venta, distribución y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones, datos, cómputo, video y los distintos periféricos, programas y sistemas operativos necesarios para la operación de los mismos; diseño, ejecución, reparación y mantenimiento de cableados telefónicos convencionales, cableados estructurados y cableados eléctricos relacionados con sistema de telecomunicación.

II.2 Francisco Javier Murillo Pantoja en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 239,930 de fecha 10 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe de la Lic. Fausto Rico Álvarez, titular de la notaría 6, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes REI0409133L4.

II.4 Tiene establecido su domicilio calle Atlapulco número 6-A, colonia Vergel del Sur, demarcación territorial Tlalpan, código postal 14340, Entidad Federativa Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. "LAS PARTES" declara que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificadorio, a efecto de modificar la tabla contenida en la *Cláusula Segunda* del **"CONTRATO"**; de conformidad a lo señalado en la *Cláusula Séptima* del mismo.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” reconocen todas y cada uno de los derechos y obligaciones contraídos en el **“CONTRATO”** y acuerdan que es su voluntad modificar la cláusula Segunda, con efecto a partir de la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, para quedar de la siguiente manera:

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$1,556,940.00 (Un millón quinientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$249,110.40 (Doscientos cuarenta y nueve mil ciento diez pesos 40/100 M.N.)**, dando un monto total de **\$1,806,050.40 (Un millón ochocientos seis mil cincuenta pesos 40/100 M.N.)**

No.	PRODUCTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO TOTAL JUNIO A DICIEMBRE 2024
1	TERMINAL IP BASICA	142	\$935.00	\$929,390.00
2	TERMINAL IP EJECUTIVA	40	\$1,910.00	\$534,800.00
3	SERVICIO DE TARIFACIÓN TELEFÓNICA PARA 649 EXTENSIONES	1	\$13,250.00	\$92,750.00
SUBTOTAL			\$495.30	\$1,556,940.00
IVA			\$79.25	\$249,110.40
TOTAL			\$574.55	\$1,806,050.40

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$1,556,940.00 (Un millón quinientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$249,110.40 (Doscientos cuarenta y nueve mil ciento diez pesos 40/100 M.N.)**, dando un monto total de **\$1,806,050.40 (Un millón ochocientos seis mil cincuenta pesos 40/100 M.N.)**

No.	PRODUCTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO TOTAL JUNIO A DICIEMBRE 2024
1	TERMINAL IP BASICA	142	\$935.00	\$929,390.00
2	TERMINAL IP EJECUTIVA	40	\$1,910.00	\$534,800.00
3	SERVICIO DE TARIFACIÓN TELEFÓNICA PARA 649 EXTENSIONES	1	\$13,250.00	\$92,750.00
SUBTOTAL				\$1,556,940.00
IVA				\$249,110.40
TOTAL				\$1,806,050.40



SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que, con excepción de los expresamente estipulado en el presente convenio modificatorio, subsiste con toda su fuerza, alcance y efectos legales las declaraciones, cláusulas y Anexos del **“CONTRATO”**.

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que con la celebración del presente convenio modificatorio, no existe novación, ni ha mediado error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, se firma y ratifica de forma electrónica.

**POR
“EL INEA”**

NOMBRE	CARGO	RFC
MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN	APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	MOOI570119MR9
MARÍA DOLORES DURÁN MÁRQUEZ	SUBDIRECTORA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS.	DUMD6808112R5
ROBERTO RAMÍREZ GUZMÁN.	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO, CENTRO DE DATOS Y COMUNICACIÓN.	RAGR740522162

**POR
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
REISCOM, S.A. DE C.V.	REI0409133L4



Unidad de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
 Número de oficio UAF/SRMys/1143/2024

Ciudad de México, a 25 de julio de 2024

Asunto: Se informa celebración de Convenio Modificatorio

MARÍA DOLORES MÁRQUEZ DURÁN
SUBDIRECTORA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS
PRESENTE.

Me refiero al contrato para la prestación del "Servicio de arrendamiento de equipo para telefonía IP" número ITP-019/2024, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónico número IA-11-MDA-011MDA001-N-59-2024, formalizado con el proveedor REISCOM, S.A. de C.V., específicamente a la necesidad de celebrar un Convenio modificatorio para precisar los datos contenidos en la tabla de la Cláusula Segunda del Contrato origen, conforme a lo siguiente:

Cláusula	Dice					Debe decir				
	No.	PRODUCTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO TOTAL JUNIO A DICIEMBRE 2024	No.	PRODUCTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO TOTAL JUNIO A DICIEMBRE 2024
SEGUNDA	1	TERMINAL IP BASICA	142	\$935.00	\$929,390.00	1	TERMINAL IP BASICA	142	\$935.00	\$929,390.00
	2	TERMINAL IP EJECUTIVA	40	\$1,910.00	\$534,800.00	2	TERMINAL IP EJECUTIVA	40	\$1,910.00	\$534,800.00
	3	SERVICIO DE TARIFACION TELEFONICA PARA 649 EXTENSIONES	1	\$13,250.00	\$92,750.00	3	SERVICIO DE TARIFACION TELEFONICA PARA 649 EXTENSIONES	1	\$13,250.00	\$92,750.00
	SUBTOTAL			\$495.30	\$1,556,940.00	SUBTOTAL			\$1,556,940.00	
	IVA			\$79.25	\$249,110.40	IVA			\$249,110.40	
TOTAL			\$574.55	\$1,806,050.40	TOTAL			\$1,806,050.40		

En razón de lo anterior, con fecha 15 de julio de 2024, el que suscribe, remitió oficio UAF/SRMys/1097/2024, mediante el cual se solicitó al Apoderado Legal del proveedor REISCOM, S.A. de C.V, su aprobación para celebrar referido convenio modificatorio, obteniendo su afirmativa mediante escrito de fecha 16 de julio de 2024.

En tal sentido y si usted no tiene inconveniente al respecto, le informo que a partir del día 26 de julio del año en curso, se encontrará disponible dentro del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de COMPRANET, el convenio correspondiente para la validación /autorización de las partes que lo formalizan, por lo que se sugiere estar pendiente de las notificaciones que realiza la plataforma.



Sin más por el momento y agradeciendo su apoyo, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Jaime Enrique Hernández Cancino
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios

C.c.p. María Isabel Montoya Obregón.-Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.-
Presente.





Vanguardia Tecnológica Para Su Empresa

Ciudad de México, a 16 de julio del 2024

**Instituto Nacional Para la
Educación de los Adultos
Jaime Enrique Hernández Cancino
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**

PRESENTE.

Por este conducto, me permito dar respuesta a su oficio Número UAF/SRMyS/1097/2024, donde mi representada, la empresa Reiscom, S.A. de C.V., se encuentra en toda la disponibilidad para llevar a cabo la rectificación de la redacción en la clausula señalada y así poder realizar los trámites de pago correspondientes con el Departamento de Control Presupuestal del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA.

Por lo anterior, manifestamos la aceptación de lo antes descrito para llevar a cabo el Convenio Modificatorio correspondiente.

Sin potro particular, me despido de usted.

ATENTAMENTE


Francisco Javier Murillo Pantoja
Apoderado Legal
Reiscom, S.A. de C.V.





Ciudad de México, a 15 de julio de 2024

REISCOM, S.A. DE C.V.

Calle Atlapulco número 6-A,
colonia Vergel del Sur,
Alcaldía Tlalpan,
código postal 14340,
Ciudad de México

PRESENTE

Francisco Javier Murillo Pantoja
Apoderado Legal

Me refiero al contrato cerrado número **ITP-019/2024** celebrado con su representado y cuyo objeto consiste en el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP.**

Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la cláusula séptima del contrato abierto le solicito nos informe si su representada se encuentra en posibilidad de llevar a cabo la rectificación de la redacción en la cláusula segunda del instrumento en comento, específicamente los señalados en la columna de costo unitario mensual, ya que resulta indispensable para realizar los trámites de pago correspondientes con el Departamento de Control Presupuestal del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA; por lo que dicha modificación deberá de ser realizada como a continuación se señala:

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$1,556,940.00 (Un millón quinientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$249,110.40 (Doscientos cuarenta y nueve mil ciento diez pesos 40/100 M.N.)**, dando un monto total de **\$1,806,050.40 (Un millón ochocientos seis mil cincuenta pesos 40/100 M.N.)**

No.	PRODUCTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO TOTAL JUNIO A DICIEMBRE 2024
1	TERMINAL IP BASICA	142	\$935.00	\$929,390.00
2	TERMINAL IP EJECUTIVA	40	\$1,910.00	\$534,800.00
3	SERVICIO DE TARIFACIÓN TELEFÓNICA PARA 649 EXTENSIONES	1	\$13,250.00	\$92,750.00
SUBTOTAL			\$495.30	\$1,556,940.00
IVA			\$79.25	\$249,110.40
TOTAL			\$574.55	\$1,806,050.40



DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$1,556,940.00 (Un millón quinientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$249,110.40 (Doscientos cuarenta y nueve mil ciento diez pesos 40/100 M.N.)**, dando un monto total de **\$1,806,050.40 (Un millón ochocientos seis mil cincuenta pesos 40/100 M.N.)**

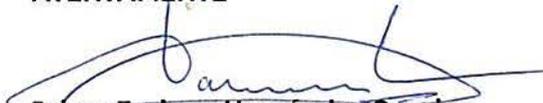
No.	PRODUCTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO MENSUAL	COSTO TOTAL JUNIO A DICIEMBRE 2024
1	TERMINAL IP BASICA	142	\$935.00	\$929,390.00
2	TERMINAL IP EJECUTIVA	40	\$1,910.00	\$534,800.00
3	SERVICIO DE TARIFACIÓN TELEFÓNICA PARA 649 EXTENSIONES	1	\$13,250.00	\$92,750.00
SUBTOTAL				\$1,556,940.00
IVA				\$249,110.40
TOTAL				\$1,806,050.40

Por lo antes expuesto y con la finalidad de realizar la modificación a dicho instrumento, el INEA requiere su manifestación de aceptación, para llevar a cabo el Convenio Modificatorio dentro del Módulo de Formalización e Instrumentos Jurídicos (MFIJ) dentro del sistema integral CompraNet.

Asimismo, le comunico que se mantendrán las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en el contrato abierto de origen.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Jaime Enrique Hernández Cancino
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios

ferc/miac